ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA APROBACIÓN DE UNA PÓLIZA"

La Alcaldesa Municipal Delegada de Simacota - Santander, mediante resolución No.591 del 21 de agosto de 2026 en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, previo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el Municipio de Simacota, Santander, dentro del proceso adelantado a través de la Modalidad de Selección de Mínima cuantía MC-013-2026 generó la aceptación de la oferta – No.178-2026 teniendo como adjudicatario a **IVAN GOMEZ AMAYA** Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.759.075 para ejecutar el objeto**: "ADQUISICION DE INSUMOS AGROPECUARIOS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA RURAL Y PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER"**

2. Que el Municipio de Simacota, Santander, emitió los estudios previos en la plataforma secop II, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026 y/o agotar disponibilidad contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en los estudios previos.

3. Que se celebró el Contrato de Suministro No. 178-2026 con **IVAN GOMEZ AMAYA** Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.759.075 por cumplir con todos los requisitos, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).**

4. Que en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 178-2026** de acuerdo con el alcance del objeto contractual, la Alcaldía Municipal de Simacota, Santander, consideró necesario exigir el cubrimiento de los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como

de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más**.** exigidos de la siguiente manera:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.

5. Que la Entidad Territorial previó, una cláusula de **INDEMNIDAD**; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que prevé, El contratista mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.

6. Que el artículo 23 inciso segundo de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993 establece en el Artículo 41 Inciso 2: "**DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: (...) Para la ejecución del contrato ***se requerirá de la aprobación de la garantía*** *y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto (…)"* Lo anterior para significar que uno de los requisitos de ejecución del contrato es la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

7. Que, conforme a lo anterior, la Entidad Estatal procedió a revisar los amparos constituidos a favor del Municipio de Simacota, Santander, por el contratista, así:

VERIFICACIÓN GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

ASEGURADORA	**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
No. DE POLIZA	**B-100083481 ANEXO 0**
FECHA DE EXPEDICIÓN	21 de agosto de 2026
CARACTERÍSTICAS PÓLIZA	
TOMADOR	**IVAN GOMEZ AMAYA**

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE SIMACOTA**
VALOR TOTAL ASEGURADO	**OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)**

AMPAROS CONSTITUIDOS			
AMPARO	**VIGENCIA**		**CUANTIA**
	DESDE	**HASTA**	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20-08-2026	30-04-2027	$8.000.000

8. Que las especificaciones de la **POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. B-100083481 ANEXO 0** expedida por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** el día veintiuno (21) de agosto de 2026, suscrita por el señor **IVAN GOMEZ AMAYA** identificado con C.C. No. 5.759.075 cumple con lo exigido por el Municipio en el texto del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 178-2026,** por lo cual, es procedente aceptar esta póliza como suficiente garantía.

9. Que revisados los amparos constituidos por el contratista y a favor de la Alcaldía Municipal de Simacota, Santander, se aprueban atendiendo que los mismos cumplieron con la cobertura y valor asegurado de acuerdo con lo exigido por el Ente Territorial.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto; la Alcaldesa Delegada del Municipio de Simacota Santander;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. B-100083481 ANEXO 0 expedida por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** el día veintiuno (21) de agosto de 2026, suscrita por el señor **IVAN GOMEZ AMAYA** identificado con C.C. No. 5.759.075, toda vez que cumple con lo exigido por el Municipio en el texto del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 178-2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **IVAN GOMEZ AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.759.075, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: "*El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio.*" Se deberá realizar

las actualizaciones y modificaciones a las garantías aprobadas que se requieran hasta la liquidación del citado contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede el recurso establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

En constancia, se firma en Simacota, Santander a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

DIANA PATRICIA JIMENEZ GUTIERREZ
Alcaldesa Municipal (D)
Resolución No. 591 del 2026.

Proyectó: Dominick Sepulveda Hernandez	**Cargo: Abogada CPS Contratación**	**Firma:**
Revisó: Gilberto Moreno Ardila	**Cargo: Asesor Jurídico Externo Contratación**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Alcalde.		